

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Restitución Inmueble Arrendado de ENFOQUE URBANO SAS
contra
MULTIMODAL EXPRESS SAS; SEVAL LOGISTICA SAS;
ALFREDO DUQUE MARTINEZ, GERALDINE BERTOLDI BECERRA,
DAIRO EMILIO SANDOVAL y SEBASTIAN ALFREDO DUQUE
BERTOLDI.

Radicado: 110013103 009 2022 00208 00.

Ingresó: 8/05/2023.

Se procede por el juzgado a resolver el recurso de reposición presentado por la demandada **MULTIMODAL EXPRESS SAS**, en contra del auto admisorio de la demanda de 24 de agosto de 2022.

Dice la opugnante, que, en proveído recurrido se ordenó a la demandante indicar la suma exacta debida por arriendos por los demandados, para que éstos cumplieran lo previsto en el art. 384 del CGP., para ser oídos en el proceso, lo que en su sentir acredita esa falencia en la demanda y conlleva a que la demandada no cumpla tal requisito.

Revisada la demanda, se observa que la parte demandante si cumplió la exigencia legal que la demandada recurrente reclama, pues allí se indica la suma que los arrendatarios deben por arriendos a la presentación del libelo, y si el juzgado le exigió al admitirla, que la actualizara, esto no puede ser pretexto para que la demandada no cumpla su obligación legal, atendiendo lo dicho por el actor en la demanda, que es precisamente lo que la ley exige.

En estos términos es evidente que la opugnación no prospera y, que de contera la demandada en este asunto no será oída si no cumple en los términos de ley, la exigencia del art.384-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

(Tres providencias)

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c71b8f0cb83f5e99fd61cdc080fdcee1f6bd2410ed1e20197cf229ebc658c4d**

Documento generado en 06/12/2023 07:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>